



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 15 de Junio).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se conceden al Ministro de Gracia y Justicia cuatro suplementos de crédito, importantes 587.697 pesetas, como adición y con aplicacion á su presupuesto ordinario de gastos para el año económico de 1870 á 1871, en esta forma: uno de 128.700 pesetas al capítulo 3.º, artículo único, *Personal del Tribunal Supremo de Justicia*; otro de 16.500 pesetas al capítulo cuarto, artículo único, *Material del mismo Tribunal*; otro de 433.000 pesetas al capítulo 5.º, artículos 1.º y 2.º, *Personal de Audiencias y Juzgados de primera instancia*; y otro de 9.497 pesetas al capítulo 6.º, art. 1.º, *Material de las Audiencias*.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pórsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto.

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y clesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid once de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

(Gaceta 16 Junio 1870.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno sacará nuevamente á pública subasta la concesion del ferro-carril de Mollet á Caldas de Montbuy, con arreglo al pro-



yecto aprobado en virtud de real orden de 1.º de Setiembre de 1862.

Art. 2.º El concesionario estará obligado:

Primero. A plantear en dicho camino un sistema de vía económica y con tracción por medio del vapor, según los más modernos adelantos.

Segundo. A concluir el camino dentro del término de 18 meses, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Tercero. A conservar y reparar durante el tiempo de la concesión la carretera de Mollet á Caldas, sobre la que debe asentarse parte de la vía férrea.

Cuarto. A dar al puente que construya sobre el torrente Bugaray y al ponton sobre el torrente Sech, en dicha carretera, las condiciones necesarias para que puedan destinarse al uso público.

Quinto. A conducir gratuitamente la correspondencia pública en una expedición diaria de ida y vuelta.

Sexto. A trasportar también gratuitamente á los militares y marinos á quienes el Gobierno conceda el uso de los baños de Caldas en cualquiera de sus dos temporadas anuales.

Sétimo y último. A satisfacer al anterior concesionario del mismo camino dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la nueva concesión, la cantidad de 43.222 escudos, importe según relación valorada de los estudios del proyecto, expropiaciones pagadas, obras ejecutadas y material acopiado.

Art. 3.º En cambio de los servicios y obligaciones que se encargan al nuevo concesionario en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado entregará al mismo 174.000 escudos nominales en obligaciones de ferro-carriles.

Art. 4.º La subasta á que se refiere el art. 1.º versará sobre reducción de la cifra señalada en el artículo anterior.

Art. 5.º La entrega de la cantidad señalada en el art. 3.º de esta ley se hará en la forma siguiente:

Primero. Durante la construcción del puente de Bugaray y ponton en el torrente Sech se entregarán al concesionario, en virtud de liquidaciones verificadas cada dos meses, títulos equivalentes, según la cotización de aquel día, á las cantidades que se hubieren invertido en la construcción de dichas obras.

Segundo. Concluida la construcción del puente y ponton, las restantes obligaciones se entregarán en la proporción que corresponda al terminarse cada grupo de cuatro kilómetros.

Art. 6.º El Tesoro público percibirá la tercera parte de los ingresos líquidos del camino, deducidos los gastos de explotación y conservación, hasta reintegrarse de la suma que hubiere entregado en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º Para determinar la suma en efectivo que haya de percibir el Estado se tendrá en cuenta la cotización oficial de las obligaciones en el día de su entrega al concesionario.

Art. 7.º El Gobierno dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se co-

munica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes catorce de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUFZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el art. 115 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Los Institutos de segunda enseñanza, tanto provinciales como locales hoy existentes, serán todos de la misma clase. Interin se discute y aprueba la ley de Instrucción pública, los Catedráticos disfrutarán los sueldos que en la actualidad perciben, sin perjuicio de las variaciones que acuerden las Diputaciones ó Ayuntamientos que los costeen y de los que por escalafón les correspondan, y cuyos premios corren á cargo del presupuesto del Estado.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid trece de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULARES.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono

de la mina de sal nombrada *La Salvadora*, sita en término municipal de Torres de Berrellen, solicitado para su registrador D. Clemente Monterde.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zaragoza 17 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que ha solicitado D. Joaquín Palomar de la mina de sal de agua nombrada *Dorila*, sita en término de Ruesta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zaragoza 17 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que de la mina de sal nombrada *La Carmelitana*, sita en término de Remolinos, ha solicitado su registrador D. Pedro Fasi.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zaragoza 18 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

He acordado con esta fecha admitir la renuncia que hace D. Joaquín Palomar á las pertenencias de la mina de sal nombrada *Asuncion*, sita en el término municipal de Remolinos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zaragoza 18 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por órden de 9 de los corrientes que la Direccion general de Contribuciones me ha comunicado con la del 10, se ha servido aprobar el repartimiento hecho entre las provincias de los 40.577,022 pesetas, que al tipo del 18 por 100 importa la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que las Cortes han votado para el próximo año económico, en el cual toca á la provincia de Zaragoza por su cupo la cantidad de 4.296,810 pesetas, que la Administracion se ocupa sin levantar mano en repartir entre los pueblos de la misma, bajo el tipo, del 18 por 100 de gravámen para el Tesoro sobre la riqueza reconocida y concedada, que es la que sirvió para el repartimiento del año pasado, con sola la alteracion natural que haya hecho necesaria el movimiento ordinario de la riqueza, justificándola debidamente por medio de los apéndices á los anillamientos que deben tener formados, segun el

modelo que se les comunicó por medio del BOLETIN OFICIAL, núm. 40, del 10 de Marzo de 1868.

El tipo que ha de servir de base para este repartimiento no podrá exceder de 18 por 100 de gravámen por el cupo para el Tesoro, que es el máximo fijado por el art. 2.º de la ley de presupuestos recientemente publicada, teniendo entendido que los repartimientos que vengan con un tipo mayor no serán admitidos si no vienen con la reclamacion de agravio documentada y en la forma que exige la legislacion vigente.

A continuacion inserto el modelo que se ha aprobado para el repartimiento individual del próximo año, en el cual va comprendida no solo la demostracion que ha de figurar á la cabeza, si es tambien el encasillado para el reparto. La unidad monetaria para todas las operaciones del repartimiento, inclusa la de fijar la riqueza del contribuyente, ha de ser la peseta, y los quebrados céntimos de peseta, en conformidad con el decreto de 23 de Marzo de 1869.

Como los trabajos de ejecucion y terminacion de los repartimientos en la época tan adelantada en que estamos son tan apremiantes, y como si no están concluidas todas las operaciones con oportunidad para abrir la cobranza el 1.º de Agosto, puede ocasionar serios compromisos y gravisima responsabilidad á los Municipios, ha querido la Administracion precaverlos anticipándoles cuanto le ha sido posible estas prevenciones, para que así que la reciban se reúnan con la Junta pericial del año pasado, que es la que está en ejercicio, y con las noticias que aquí se les dán se ocupen ya desde luego y sin levantar mano en los trabajos preparatorios hasta dejar hecho el encasillado, colocados por riguroso órden alfabético los nombres de todos los contribuyentes con sus dos apellidos paterno y materno, y la separacion necesaria entre vecinos y terratenientes forasteros, con expresion de las personas con residencia en el pueblo que representan á estos, y en pesetas y céntimos de peseta la riqueza con que cada uno de ellos figura, de forma que cuando se comunique el cupo que ha correspondido al pueblo no tengan ya más que hacer que segun el tanto por ciento á que salga aplicarle la cuota individual que debe pagar.

Los repartos se han de extender en papel de sello noveno, y si es en papel comun se tendrá cuidado que sea de hilo y del mismo tamaño que el sellado, acompañando en este caso por cantidad igual papel de reintegro con las notas correspondientes, para que nunca pueda dársele otra aplicacion.

Conociendo como los Ayuntamientos deben conocer la importancia de estos trabajos y la responsabilidad tan grave que les ocasionará si no los ejecutan con exactitud y oportunidad, es de esperar que se fijen bien en lo que tienen que hacer, y de este modo faciliten á esta Administracion el poder llenar un servicio á que desde este instante se está dedicando con la más preferente atencion.

Zaragoza 13 de Junio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Ramon Oliveros.

MODELO NUM. 2.º

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

AÑO ECONÓMICO DE 187 A 187

REPARTIMIENTO *individual que forma este Ayuntamiento del cupo para el Tesoro, premio de cobranza y partidas fallidas que tiene que pagar este pueblo en el referido año, por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, á los tipos de gravámen que ha señalado la orden del Regente del Reino de 9 de Junio de 1870, sobre la riqueza imponible que resulta en el dia en este distrito municipal.*

DEMOSTRACION.

PESETAS. CÉNTS.

Riqueza imponible. { Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion económica de la provincia de
 Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior.
 Idem que resulta en el actual año económico por la que se hace el reparto.

NOTA. Todos los Ayuntamientos consignarán en el último renglon de la precedente demostracion la verdadera riqueza que tengan en el corriente año, comprendiendo ya el aumento que haya podido haber desde que presentaron el repartimiento anterior.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR QUE SE HACE EL REPARTO.

HACENDADOS FORASTEROS.

VECINOS Y COLONOS.

Rústica.....		
Urbana.....		
Pecuaría.....		
Colonia.....		
TOTAL PARCIAL.....	40.000	60.000
TOTAL GENERAL.....	100.000	

Cupo de contribucion para el Tesoro al 18 por 100 sobre la anterior riqueza. 18.000

Aumento por lo repartido de ménos en años anteriores. 100

TOTAL..... 18.100

Bajas por sobrantes de años anteriores..... 170

Líquido..... 17.930

Baja de lo pagado demás en 1869-70, por haber sido gravada la riqueza en (tanto por 100) no debiendo exceder del 14'500; cuya diferencia se indemniza á los contribuyentes, conforme á la ley de 26 de Abril de 1870, y asciende segun la liquidacion aprobada por la Administracion económica á.... 600

Líquido..... 17.330

Recargo del 1 por 100 sobre dicha riqueza para premio de cobranza y partidas fallidas. 1.000

TOTAL líquido del reparto..... 18.330

Repartimiento individual de las referidas pesetas.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a
CONTRIBUYENTES. D. N. N.	NÚMERO con que figuran en el amillara- miento ó su apéndice de rec- tificación.	VECINDAD del contribuyente.	CONCEPTOS de la riqueza imponible que resulta en este distrito.	TOTAL. Pesetas. Cénts.	CUOTAS de contribucion para el Tesoro al 18 por 100 de gravamen so- bre la riqueza.	RECARGO del 1 por 100 so- bre la riqueza para premio de cobranza y par- tidas fallidas.	TOTAL GENERAL. Pesetas. Cénts.	CORRESPONDE á cada trimestre. Pesetas. Cénts.	BAJA de lo pagado de mas en 1869-70 por haber exca- dido el grava- men del 14-500 por 100, cuya di- ferencia debe indemnizarse. Pesetas. Cénts.	LIQUIDO que debe pagarse solamente en el primer trim- estre de 1870-71, hecha ya la in- demnizacion de la casilla an- terior. Pesetas. Cénts.
	1	Rústica..... 1.000 Urbana..... 500 Pecuaría..... 300 Colonía..... 200	2.000 »	360 »	20 »	380 »	95 »	15 50	79 50

NOTAS. 1.^a En los pueblos en que no haya que hacer bonificacion alguna á los contribuyentes porque no excedió el gravamen en el corriente año del 14-500 por 100, podrán su-primirse como innecesarias las dos últimas casillas, ó sean las 10.^a y 11.^a de este modelo, limitándose el repartó, en este caso, solamente á las casillas núm. 1 al 9 inclusive.

2.^a La bonificacion á que se refiere la casilla 10.^a deberá hacerse en el recibo del primer trimestre, en el que se estampará el liquido que ha de satisfacer cada contribu-yente, y en los tres trimestres restantes, ó sea en el 2.^o, 3.^o y 4.^o, deben pagar la misma cantidad que se fija en la casilla 9.^a de *Corresponde á cada trimestre.*

3.^a Las anteriores cifras no son más que un ejemplo para que sirvan de gobierno á los Ayuntamientos y juntas repartidoras.

4.^a Al comunicarse el repartó se expresará la bonificacion que ha de hacerse por lo pagado demás en el presente año.

D. Antonio Perez Aguilon, Recaudador comisionado ejecutor de apremios de la villa de Azuara.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes á trimestres del año de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas de los contribuyentes siguientes:

Agustin Aina Maraños, un huerto con chopera de dos hanegas cinco almudes, sito en la partida Ojo de la Balsa, término de este pueblo: tasado en 40 escudos.

Agustin Baquero Pozo, una chopera de una hanega, partida de Fuen de Olivera: en 40. Una viña de una hanega, partida del Plano Bajo: en 20.

Angel Iribarren Engay, una casa en la calle la Malta, núm. 61: en 96.

Antonio Barreras Bello, un campo de nueve almudes y medio, partida del Plano Bajo: en 14. Una viña de cuatro almudes en dicha partida: en 6.

Antonio Puerto Carrato, un campo de 11 almudes, partida de Santa María Baja: en 48. Una chopera de tres almudes en dicha partida: en 8.

Antonio Orós Ramos, sus herederos, una viña de una hanega, partida de Val de Almonacid: en 10. Otra viña de dos hanegas seis almudes en dicha partida: en 20.

Antonio Martin Chipote, una viña de 18 hanegas tres almudes, partida de Val de Almonacid: en 18.

Antonio Mateo Bernad, una casa en la calle de la Novena, sin número; confrontante con el muro y camino: en 64.

Antonio Iribarren Engay, un campo de una hanega siete almudes, partida del Plano de Samper: en 2.

Antonio Bernad Nalvaiz, la mitad de una casa y corral en la calle Nueva, núm. 57: en 96.

Antonio Mateo Simon, media casa en la calle de la Novena, núm. 10: en 64.

Bernardo Clemente Pelegrin, una casa en la calle de la Novena, núm. 43: en 48.

Bruno Salvador Alconchel, un campo de dos hanegas seis almudes, partida la Alberca: en 200. Media casa en la calle de la Virgen, núm. 2: en 48.

Cipriano Martin Barreras, una casa en la calle de la Malta, núm. 35: en 48.

Cipriano Ramos Gimeno, un campo de 18 hanegas, partida Val de Azuara: en 10.

Clemente Bernad Nalvaiz, una viña de dos hanegas un almud, partida del Plano Bajo: en 20.

Clemente Bello Pina, una casa en la calle de San José, núm. 5: en 96.

Diego Aina Ramos, un campo de una hanega un almud, partida Fuen de Olivera: en 20. Otro campo de una hanega seis almudes, partida del

Plano de Samper: en 3. Una viña de una hanega nueve almudes, partida Santa María: en 20.

Faustino de Gracia, como partícipe de Joaquin Tomás, un campo de siete hanegas cuatro almudes, partida la Alberca: en 300.

Francisco Grasa Burillo, una viña de ocho almudes y medio, partida de Val de Almonacid: en 8. Un campo de 18 hanegas en dicha partida: en 14.

Francisco Ibañez Fleta, una casa en la calle Nueva, sin número; confrontante con Joaquin Tomás: en 48.

Francisco Barreras Pallarés, un campo de tres hanegas, partida de Molejas: en 3. Una viña de una hanega medio almud, partida Val de Almonacid: en 10.

Gregorio Alcalá Clavería, una viña de una hanega cinco almudes, partida Val de Almonacid: en 10.

Joaquina Gimeno Miranda, sus herederos, una casa y corral, calle de la Malta, núm. 6: en 128.

Joaquin Miranda Lázaro, sus herederos, una casa y corral, calle de la Malta, núm. 5: en 48.

Joaquin Barreras Pallarés, media casa en la calle del Pilar, núm. 35: en 32.

Joaquin Alconchel Galindo, su viuda, una viña de dos hanegas siete almudes, partida Val de Almonacid: en 30.

Joaquin Lastanao Nebra, un campo de tres hanegas, partida Val de Aguilon: en 300. Una casa en la calle Mayor, núm. 47: en 600.

Joaquina Engay Gimeno, sus herederos, un campo de 48 hanegas, partida la Cañada: en 18.

Joaquin Barreras Valiente, una viña de cuatro hanegas dos almudes, partida la Melida: en 40.

Joaquin Pina Bello, media casa en la calle de la Novena, núm. 10: en 32.

Joaquin Cubero Pina, una viña de dos hanegas, partida Val de Almonacid: en 8.

Joaquin Sebastian Marco, una casa en la calle Extramuros, destinada á posada, núm. 1: en 300. Una viña de una hanega 11 almudes, partida Val de Almonacid: en 4.

Joaquin Gascon Alconchel, una casa y corral en la calle de Meca, núm. 7: en 128.

José Cubero Gascon, una viña de una hanega tres almudes, partida Santa María: en 10.

José Gascon Fuertes, una viña de ocho almudes, partida Santa María: en 10.

José Abas Fleta, una viña de cinco hanegas nueve almudes, partida el Plano Bajo: en 50.

José Aina Carrato, un campo de dos hanegas tres almudes, partida de Santa María: en 60. Cinco sextas partes de una casa en la plaza de San Juan, núm. 2: en 100.

José Carrillo Obon, un campo de dos fanegas tres almudes, partida de Santa María Baja: en 60. Media casa en la calle Mayor, núm. 40: en 200.

José Barreras Valiente, una viña de cinco hanegas ocho almudes, partida de Melida: en 20.

José Sarto Fleta, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 25: en 128.

Juan Martín Arnada, una viña de cinco hanegas 10 almudes, partida Val de Almonacid: en 40. Una casa en la calle de San José, núm. 47: en 128.

Juan Antonio Bernad, una viña de una hanega seis almudes, partida Val de Almonacid: en 10.

Lucas Barreras Valiente, una viña de dos hanegas un almud, partida del Plano Alto: en 20.

Luis Nalvaiz Fuertes, una viña de cinco fanegas, partida Val de Almonacid: en 60.

Manuel Carrillo Cameo, una casa y corral, calle Barrio Alto, núm. 5: en 128.

Manuel Barreras, sus herederos, una casa y corral, calle de la Malta, núm. 5: en 60.

Manuel Labarta Ramos, sus herederos, un huerto de cuatro almudes y medio en el Ojo de la Balsa: en 60.

Manuel Carrato Sarto, una casa en la calle del Horno, núm. 2: en 128. Un huerto de tres almudes en el Ojo de la Balsa: en 48.

Manuel Gimeno Cervero, media casa en la calle Nueva, núm. 20: en 60. Una viña de tres hanegas, partida de Melida: en 10.

Manuel Nebra Puerto, un campo de 24 hanegas, partida del Boalar: en 10.

María Baquero Lahoz, sus herederos, un campo de dos hanegas ocho almudes, partida Santa María Alta: en 80.

Mariano Ramos Alcalá, una casa, corral y medio granero en la calle de Miguel Marín, núm. 25: en 96.

Mariano Alconchel Puerto, media casa en la calle del Ferial, núm. 1: en 128. Medio batán en el Pojuz: en 32.

Martín Carrillo Salvador, una viña de ocho almudes, partida Santa María: en 10. Una chopera de seis almudes en la Tejería: en 10.

Martín Alcalá Obon, un campo de una hanega ocho almudes en Santa María Alta: en 40.

Mateo Aniesa Luesma, una viña de cuatro hanegas dos almudes, partida de Melida: en 10.

Melchor Alconchel Baquero, media casa en la calle de San José, núm. 8: en 96.

Miguel Serrano Marco, media casa y corral en la calle de las Eras: en 128. Una viña de tres hanegas nueve almudes en Melida: en 4.

Miguel Obon Gascon, una viña de una hanega cinco almudes en Melida: en 20.

Miguel Hurtado Fleta, sus herederos, una viña de dos fanegas en Val de Almonacid: en 10.

Nicolás Bernad Nalvaiz, una viña de tres hanegas cuatro almudes, partida Plano Alto: en 30.

Nicolás Fuertes Yesero, un huerto de seis almudes y medio en el Ojo de la Balsa: en 40.

Nicolás Fuertes Hurtado, una casa y corral en la plaza de la Iglesia, núm. 6: en 256. Media era dentro del Muro: en 8.

Nicolás Cubero Gascon, una viña de una hanega cinco almudes en Melida: en 20. Otra viña de dos hanegas un almud en la misma partida: en 40.

Nicolás Ibañez Martín, una casa en la plaza de la Iglesia, núm. 7, en 128. Un olivar de tres almudes, partida el Plano Bajo: en 20.

Nicolás Salvador Nebra, una casa en la calle de la Virgen, núm. 19: en 60.

Nicolás Martín Bernad, su viuda, una casa en la calle Mayor, núm. 61: en 128.

Pascual Pablo Lázaro Bellido, una viña de una hanega siete almudes en Val de Almonacid: en 10.

Pascual Ibañez Pina, una casa en la calle de San José, núm. 45: en 60. Media era fuera del muro, confrontante con Manuel Carrillo: en 1.

Ponciano Lastanao Gómez, una viña de dos hanegas en Val de Almonacid: en 20.

Santiago Martín Barreras, una viña de una hanega siete almudes en Val de Almonacid: en 10.

Simón Bordonaba, sus herederos, una viña de cuatro almudes en el Plano Bajo: en 3.

Tomasa Baquero Lahoz, sus herederos, un campo de 12 hanegas en el Boalar: en 8.

Isidro Engay, un campo de 12 hanegas, partida de la Cañada: en 5:500. Otro campo de tres hanegas en la Melida: en 1. Otro campo de tres fanegas en el Plano de Samper: en 3.

Nicolás Salvador Fleta, un campo de 18 hanegas en el Boalar: en 8. Otro campo de seis hanegas en el Plano de Samper: en 2. Otro campo de 18 hanegas en el Boalar: en 8. Otro campo de 12 hanegas en Val de Almonacid: en 5. Una viña de cuatro hanegas siete almudes en Santa María: en 12. Una era, partida el Rincon Nuevo: en 8.

Terratenientes de Lécera.

Francisco Fleta Sebastian, sus herederos, media casa en la calle de la Virgen, núm. 7, en 32.

Terratenientes de Aguilón.

Constantino García Olivan, un campo de 12 hanegas, partida del Saso: en 5.

Ildefonso Balios Royo, sus herederos, un campo de 54 hanegas, partida del Saso: en 29.

María Olivan Oseñalde, un campo de 78 hanegas, partida del Saso: en 31.

Petra Láraro Valiente, un campo de 48 hanegas, partida del Saso: en 19.

Terratenientes de Herrera.

Roque Felices, sus herederos, un campo de 30 hanegas, partida del Saso: en 12.

Terratenientes de Letua.

Antonio Paracuellos, un campo de 39 hanegas, partida de Val de Almonacid: en 10.

Baltasar Minguet, un campo de 18 fanegas, partida de Molejas: en 7.

Francisco Minguet Galve, un campo en Val de Almonacid de 24 hanegas: en 10.

Manuel Quilez, su viuda, un campo de 16 fanegas en Val de Almonacid, en 5.

Raimundo Palop, un campo de 18 hanegas en Val de Almonacid: en 8.

Terratenientes de Lagata.

Victorio Izquierdo, un campo de 24 fanegas en Val de Puerco: en 10.

Terratenientes de Moyuela.

Antonio Perez Martin, un campo de 16 hanegas en Balsa Honda: en 10.

Bartolomé Bernard Perez, un campo de 18 hanegas en Montalbana: en 8.

Bernardo Foch, sus herederos, un campo de 24 hanegas, en Montalbana: en 10.

Eugenio Beltran, sus herederos, un campo de 12 hanegas en el Boalar: en 5.

Estéban Dueso, sus herederos, un campo de 12 hanegas en Balsa Honda: en 5.

Inocencio Marco, su viuda, un campo de 9 hanegas en el Boalar: en 4.

Joaquin Pina Val, un campo de 24 hanegas en Balsa Honda: en 10.

Joaquin Aznar Lop, un campo de 42 hanegas en Montalbana: en 16.

Joaquin Plou, sus herederos, un campo de 12 hanegas en Balsa Honda: en 5.

José Soriano Sinués, un campo de 36 hanegas en el Boalar: en 14.

José Cubero, su viuda, un campo de 24 hanegas en Montalbana: en 10.

José Lafuente Marco, un campo de 36 hanegas en Balsa Honda: en 14.

Juan Cubero Armillas, un campo de 36 hanegas en el Boalar: en 14.

Juan Bordonaba Domingo, un campo de 24 hanegas en el Boalar: en 10.

José Bordonaba Dueso, un campo de 18 hanegas en Montalbana: en 7.

Manuel Aznar Plou, un campo de 24 hanegas en Balsa Honda: en 10.

Manuel Alcañiz, un campo de 12 hanegas en Balsa Honda: en 5.

Manuel Lop Lopez, un campo de 24 hanegas en Montalbana: en 10.

Manuel Galvez Gracia, un campo de 30 hanegas en Mas de Montalbana: en 12.

Mariano de Gracia Perez, un campo de 6 hanegas en Balsa Honda: en 2.

Mariano Palacios Tomey, un campo de 78 hanegas en Montalbana: en 102.

Pedro Beltran, su viuda, un campo de 30 hanegas en Balsa Honda: en 12.

Pedro Berné Abadia, un campo de 12 hanegas en Montalbana: en 5.

Pio Paracuellos Sanchez, un campo de 18 hanegas en Balsa Honda: en 6.

De los pupilos de Clemente Sanchez, un campo de 18 hanegas en Balsa Honda: en 5.

Ramon Pina, sus herederos, un campo de 18 hanegas en Montalbana: en 6.

Tomás Lop Chia, un campo de 18 hanegas en Montalbana: en 5.

Viuda de Nicolás Perez, un campo de 11 hanegas en Balsa Honda: en 2.

Viuda de Blas Artal; un campo de 24 hanegas en la Balsa Honda: en 10.

Terratenientes de Samper del Salz.

Gertrudis Paesa, viuda, un campo de 24 hanegas en el Plano de Samper: en 10.

Joaquin Paesa, un campo de 24 hanegas en Val de Puerco, en 10.

Joaquin Tomás Gomez, un campo de 12 hanegas, partida del Mas: en 5.

Raimundo Estrada, un campo de 42 hanegas en el Plano de Samper: en 24.

Terratenientes de Villar de los Navarros.

Cárlos Sagarra, un campo de 40 hanegas en Zarra: en 16.

Constantino Sagarra, un campo de 18 hanegas en Zarra: en 7.

Eugenio Peña, un campo de 66 hanegas en Balsa Honda: en 16.

Francisco Ornaque, un campo de 30 hanegas en Zarra: en 12.

Gaspár Señalada, un campo de 30 hanegas en Balsa Honda: en 12.

Joaquin Juan Moreno, un campo de 12 hanegas en Balsa Honda: en 5.

Joaquin Gil Galve, un campo de 30 hanegas en Balsa Honda: en 8.

José Mayoral, un campo de 60 hanegas en Balsa Honda: en 24.

Juan Domingo Clemente, un campo de 30 hanegas en Balsa Honda: en 12.

Luis Calas, un campo de 48 hanegas en Balsa Honda: en 19.

Manuel Calas, un campo de treinta hanegas en Zarra: en 12.

Manuel Peña, menor, un campo de 30 hanegas en Zarra: en 12.

Manuel Jaulin, menor, un campo de 18 hanegas en Balsa Honda: en 6.

Manuel Peño, mayor, un campo de 28 hanegas en Zarra: en 9.

Mariano Sagarra, un campo de 24 hanegas en Balsa Honda: en 9.

Miguel Peña, un campo de 36 hanegas en Zarra: en 14.

Pelegrin Segura, un campo de 24 hanegas en Zarra: en 9.

Pedro Sagarra Serrano, un campo de 42 hanegas en Zarra: en 16.

Pedro Perez, un campo de 18 hanegas en Balsa Honda: en 5.

Pedro Josa, un campo de 36 hanegas en Balsa Honda: en 14.

Pedro Bernardo Sagarra, un campo de 30 hanegas, partida del Saso: en 12.

Romualdo Pellicer, un campo de 30 hanegas en Zarra: en 12.

Santiago Sanz, un campo de 18 hanegas en Balsa Honda: en 5.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las dos de la tarde del dia 22 de Junio próximo.

Azuara 17 de Abril de 1870.—Antonio Perez Aguilon.

D. Francisco Gimeno, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Cimballa.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del presente año, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Bartolomé Caballero, una casa, calle Alta, número 39: tasada en 50 escudos.

Antonio Ruiz Alda, una casa, calle Alta, número 48: en 54.

Constancia Colas Roy, una casa, calle Alta: en 36.

Eusebio Agustin Roy, una casa, calle de la Iglesia, núm. 17: en 60.

Eusebio Ibañez, una casa, calle Alta, núm. 7: en 34.

Francisco Benedí Alda, una casa, calle Alta, núm. 13: en 20.

Felipe Perez Mateo, una casa, calle Alta, número 16: en 74.

Manuel Benedí, una cuarta parte de casa, calle Alta, núm. 35: en 12.

María Sanchez Gomez, herederos, una casa calle Alta: en 30.

Mariano Blancas Ramo, una casa, calle Alta: en 20.

Nicasio Perez Mateo, una casa, calle Alta, número 28: en 42.

Nicolás Perez Gomez, una casa en la Plaza, núm. 4: en 68.

Herederos de Pablo Ruiz Benedí, una casa, calle Alta, núm. 34: en 26.

Tomás Muñoz Garcia, mitad de una casa, calle Alta, núm. 55: en 12.

Vicente Benedí, una casa, calle Alta, núm. 13: en 24.

Urbano Bueno Colas, una casa, calle Baja, número 4: en 20.

Herederos de Pedro Blancas, un cahiz dos fanegas tierra en los Collados: en 152.

Francisco Muñoz Baquedano, una hanega de tierra en el Hontonar: en 28.

Félix Blancas Lázaro, una heredad de cinco fanegas en Val de la Fuen: en 140.

José Colas Castillo, una heredad de dos fanegas en Val de los Seis: en 168.

Lázaro Dalda Bueno, una casa, calle Baja: en 68.

Herederos de Leoncio Roy Benedí, una casa, calle Alta, núm. 14: en 30.

Martin Alba Aragon, una heredad de dos fanegas en Val de los Seis: en 168.

Pascuala Jaques Colas, una casa calle Alta, núm. 51: en 24.

Ramona Benedí Colas, una heredad de seis fanegas en Cabeza del Abad: en 96.

Isidro Baquedano Arcos, una heredad de cuatro fanegas tierra en Santo Tomás: en 74.

Inocencio Benedí Cuenca, mitad de una casa, calle de la Iglesia, núm. 35: en 24.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo á las doce de la mañana del dia 24 de Junio próximo.

Cimballa 28 de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Gimeno.

D. Francisco Gimeno, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Monterde.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del presente año, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Antonio Liarte Perez, una casa, sita en el Collado; confronta con Benito Sanchez y Pascual Ruiz: tasada en 90 escudos.

Andrés Liarte Revuelto, una casa, sita en el Collado; confronta con Agustín Duce y plaza: en 120.

Benito Perez Calejero, tercera parte de una casa, sita en el Collado; confronta con Manuel Pérez y calle: en 42.

Benito Beltran Pérez, una viña en la Hombria de seis hanegas ocho almudes; confronta con Joaquín Lafuente y Juan Sánchez: en 52.

Herederos de Francisco Andrés, una casa, sita en el Ribazo; confronta con Sebastián Aragón y Manuela Duce: en 120.

Herederos de Francisco Gimeno Dueñas, una casa, sita en el Collado, núm. 5; confronta con José Colas y calle: en 108.

Francisco Caballero Cebolla, una casa, sita en el Collado; confronta con Mariano Revuelto y calle: en 72.

Francisco Millán Gonzalo, una casa, sita en la calle de la Iglesia; confronta con Ignacio Revuelto y Miguel Colas: en 90.

Joaquín Tejero Revuelto, una casa, calle de los Colases; confronta con Mariano Martín y Miguel Remacha: en 90.

Juan Sánchez, una casa, calle de la Iglesia, número 18; confronta con Mariano Pardos y calle: en 120.

José Muñoz Tornos, una casa en la Cuesta; confronta con Bartolomé López y Ceferino Abian: en 90.

Mariano Aranda Ruiz, una casa, sita en la calle de la Herrería; confronta con Salvador Lafuente y Carpio Donoso: en 90.

Herederos de Mariano Aragón, una casa, calle de los Colases; confronta con Pedro Antonio Gonzalo y calle: en 90.

Manuel Pérez Cebolla, media casa, sita en la calle del Collado; confronta con Mariano Pérez y Benito Remacha: en 90.

Manuel Ruiz Ataya, posesión en el Nabajo de un caliz cinco hanegas cuatro almudes; confronta con Francisco Pardos y Calixto Ruiz: en 68.

Manuel Ruiz Ataya, una viña en el Nabajo de seis hanegas ocho almudes; confronta con Francisco Pardos y Calixto Ruiz: en 68.

Salvador Lafuente, su viuda, una casa en el Collado; confronta con Pedro Pérez y Judas Sebastián: en 120.

Santiago Lafuente Pérez, una casa, calle de los Colases; confronta con Domingo Gonzalo y Miguel Remacha: en 90.

Tomás Gordo Gonzalo, una casa, sita en la calle de la Red; confronta con Joaquín Gimeno y Agustín Morlanes: en 90.

Valero Pardos, su hija, una casa, sita en la

Cuesta; confronta con Bartolomé López y Ceferino Abian: en 90.

Antonio Abad, posesión en el Ballestar de tres cahices dos medias ocho almudes; confronta con camino y montes: en 106.

Benito Colas, posesión de una hanega ocho almudes en Val de los Seis; confronta con Manuel Iranzo y Manuel Blancas: en 48.

Clemente Alda, una casa de hornos en Val de los Seis; confronta con montes: en 48.

Íñigo Ortega, una heredad de dos hanegas ocho almudes en los Prados de Morata; confronta con Joaquín Millán y Manuel Roldán: en 48.

José Alvaro, una heredad de dos hanegas ocho almudes en la Morera; confronta con Juan Antonio Gimeno por ambos lados: en 244.

Lorenzo Yús, una viña en la Sierra de seis hanegas ocho almudes; confronta con Pascual Liarte y camino: en 246.

Miguel Colas, tercera parte de una casa en el Barranco; confronta con Teresa y Timotea Gimeno: en 150.

Silvestre Benedí, posesión en la Fuen del Brinco de tres hanegas cuatro almudes; confronta con José Sicilia, brazal y monte: en 96.

Basilio Bordeta, posesión en la Linda Gorda de dos hanegas ocho almudes; confronta con Pedro Roldán y Domingo Gonzalo: en 236.

Manuel Gotó Mendoza, una posesión de dos hanegas ocho almudes en la Vega de Llumes; confronta con otro heredamiento: en 502.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo á las doce de la mañana del día 25 de Junio próximo.

Monterde 28 de Mayo de 1870.—Francisco Gimeno.

D. Blas Gimeno, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones del pueblo de Fuentes de Giloca.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición á la mayor parte de las fincas subastadas el día 13 de Junio, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 192, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva subasta el día 28 del mes actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasación contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio designado al efecto en la Casa de la Municipalidad.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la Instrucción de apremios.

Fuentes de Giloca 13 de Junio de 1870.—Blas Gimeno.

D. Blas Gimeno, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones del pueblo de Monton.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición á la mayor parte de las fincas subastadas en el dia 13 de Junio del mes actual, segun anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 192, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva subasta el dia 28 del mes actual á las ocho de su mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasacion contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio designado al efecto en la Casa de la Municipalidad.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la Instruccion de apremios.

Monton 13 de Junio de 1870.—Blas Gimeno.

D. Blas Gimeno, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones del pueblo de Villafeliche.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición á la mayor parte de las fincas subastadas en el dia 14 de Junio del mes actual, segun anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 192, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva subasta el dia 29 del mes actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasacion contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio designado al efecto en la Casa de la Municipalidad.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la Instruccion de apremios.

Villafeliche 14 de Junio de 1870.—Blas Gimeno.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito y emplazo á Pedro Zueras, que tuvo domicilio en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de seis dias se presente en el Juzgado de mi cargo á contestar demanda de menor cuantía que contra el mismo ha incoado D. Pedro Nolasco Aguilar, de esta vecindad, con la calidad de apoderado de D. Javier de Coma y Tragia, vecino de Bayona; pues que de no hacerlo dentro del término que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon al titulado Juan Marqués,

natural de Lumpiaque, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la torre de D. Nicolás Pedrós resultan contra el mismo; aperebido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Casimiro Labrador, casado, labrador, de cuarenta y nueve años de edad, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á ser notificado de sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en causa contra el mismo sobre heridas y muerte subseguida de Tomás Ramiz; pues que de no hacerlo dentro del término que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil ochocientos sesenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á un un tal José Domenech, alto, buen mozo, de unos treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, el cual viste bien, pero de chaqueta, y lleva sombrero hongo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente á la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en la causa que instruyo en averiguacion del paradero de una cantidad de dinero depositada en poder de D. José Guillen, de esta vecindad. Dado en Zaragoza á catorce de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de Borja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Sabino San Juan Gonzalez (a) el Tuno, natural, vecino y residente en Agon, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á prestar la conveniente declaracion inlagatoria en causa contra el mismo sobre hurto de leña; que haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Pascual Mompeon.—D. S. O., Apolonio Remon.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Josefa Arizmendi, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los

cargos que le resultan en causa que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre haber intentado proporcionar la fuga á dos confinados; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Empe-rador.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia del partido de Borja.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Sabino San Juan y Gonzalez (a) el Tuno, natural, vecino y residente en Agon, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones graves; que haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á quince de Junio de mil ochocientos setenta.—Pascual Mompeon.—Por mandado de S. S., Apolonio Remon.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Brabo y Garcia (a) el Costo, soltero, natural y con última residencia en Lumpiaque, de oficio maquinista y de veintinueve años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde que la insercion de este edicto tenga lugar en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Zaragoza, á que corresponde el pueblo de su naturaleza, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue por estafas; pues que pasado ese término sin verificarlo será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tafalla á doce de Junio de mil ochocientos setenta.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Pedro Añoz.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Domingo y Nogués, vecino que fué de Munesa y procesado por este Juzgado en el año mil ochocientos sesenta y ocho, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una providencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el término que se le prefiija le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á catorce de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan Claveria.—D. S. O., Pedro Carrillo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Atilano Mateo é Iranzo, hijo de Pedro y Maria, de cincuenta y nueve años de edad, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion recibida de la Superioridad procedente de causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Serapio Palme y Olivera, natural y vecino de esta capital, hijo de Andrés y Mariana, de doce años de edad, para que en el término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado y Escribania del refrendatario con objeto de hacerle cierta notificacion á virtud de causa criminal que se le formó con otra sobre lesiones; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Lafuente y Alfaro (a) el Barquero, y á un hombre de estatura regular, grueso, que usa tapabocas de cuadros como de manton de señora, que se dice licenciado de presidio, y acude con frecuencia al Campo del Sepulcro á tirar al barron, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de seguir dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbés.

En esta Imprenta se hallan de venta los impresos para el reparto de la contribucion territorial, conforme al modelo publicado en el *BOLETIN* de hoy, apéndices, resúmenes, etc., etc.

Los Sres. Alcaldes que nos honren con sus pedidos se servirán, al hacerlo, indicar el número de contribuyentes que tiene en su distrito, para de este modo remitirles con exactitud los pliegos que necesiten.

IMPRENTA PROVINCIAL.